



Municipalidad Provincial de Corongo

Creación Política: 26 de Enero de 1943, mediante Ley N° 9821
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°024-2023-MPC/A

Corongo, 03 de febrero del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONGO:

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194 ° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305;

Que, la extinción del contrato administrativo de Servicios se regula en el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1057, que prescribe el inciso c) lo siguiente: "Renuncia. En este caso el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso el pedido de exoneración se extenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado". Ello en concordancia con lo dispuesto en el artículo 13.1 inciso c) del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM;

Que, siendo ello así, se ha establecido que el contrato CAS puede extinguirse por decisión unilateral del contrato. En ese sentido, considerando que el régimen CAS es un régimen especial de naturaleza laboral, su extensión por renuncia debe definirse como aquella manifestación unilateral libre y voluntaria del servidor destinada a dar por finalizado el contrato de trabajo, sin expresión de causa. Bajo esa premisa y porque el trabajo es voluntario, no es forzoso, el empleador no puede obligar al servidor a prorrogar o renovar su contrato. De este modo si un servidor ya no se desea seguir laborando para determinarlo empleador, le asiste el derecho a extinguir unilateralmente y sin justificación alguna su vínculo laboral a través de la renuncia formal.

Que, el decreto Legislativo N° 1057 impone al contratado la obligación de dar aviso (sobre la renuncia) a la entidad empleadora con treinta (30) días naturales de anticipación previos al cese, y si desea retirarse antes de dicho plazo debe solicitar a la entidad su exoneración. Asimismo, establece que la entidad empleadora tiene la atribución de exonerar o no al servidos del referido plazo de preaviso, no habiéndole impuesto la normativa especial del régimen CAS la obligación de fundamentar su decisión en caso de que resolviera denegar el pedido de exoneración formulado por el trabajador. Si la entidad empleadora decidiera no exonerar al servidor del pazo de preaviso, debe comunicar por escrito hasta el tercer día natural de presentada la renuncia, se da por aceptada automáticamente esta.

Que, mediante proveído s/n de fecha 03 de febrero del 2023, se remite el expediente N° 54 de fecha 03 de febrero del 2023, presentado por la Srta. Flores Castillo Marileysi Kiara,



Municipalidad Provincial de Corongo

Creación Política: 26 de Enero de 1943, mediante Ley N° 9821
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



trabajadora de Confianza de la Municipalidad provincial del Corongo, presentando su PEDIDO DE RENUNCIA por motivos personales.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR, la renuncia voluntaria efectuada por la servidora Municipal CAS, Bióloga FLORES CASTILLO MARILEYSI KIARA con DNI 70213102, a partir del día 03 de febrero del 2023, exonerándole del plazo de Ley, y en vías de regularización .

ARTÍCULO SEGUNDO. – CESAR DEFINITIVAMENTE, a la Srta. Bióloga FLORES CASTILLO MARILEYSI KIARA, del cargo de confianza de SUB-GERENTE de la UNIDAD DE GESTION MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONGO.

ARTÍCULO TERCERO.- AGRADECER, a la Bióloga FLORES CASTILLO MARILEYSI KIARA, trabajadora de Confianza de la Municipalidad Provincial de Corongo, por los servicios brindados a favor de la entidad y de la población.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración y finanzas, el fiel cumplimiento de la presente disposición.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFÍQUESE, la presente resolución a los interesados conforme a Ley, y dese cuenta a la Gerencia Municipal, Planificación y Presupuesto, Infraestructura y demás áreas pertinentes, para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CORONGO

Weder Rossmel Huaranga Torres
ALCALDE



Municipalidad Provincial de Corongo

Creación Política: 26 de Enero de 1943, mediante Ley N° 9821

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Corongo, 03 de febrero de 2023

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONGO
Jr. Miguel Grau N°206 – Corongo-Ancash



Asunto: Carta de renuncia

Estimado **WEDER ROSSMEL HUARANGA TORRES**
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Corongo

Reciba un cordial y respetuoso saludo, sirva la presente para presentar ante usted la renuncia al cargo que ocupo actualmente en tan distinguida institución.

Agradezco todas las oportunidades de crecimiento personal y preparación profesional que se me brindaron durante el tiempo laborado, aprendizajes que me permitieron consolidar mi perfil técnico y humano, pero por motivos personales me llevan a tomar esta difícil decisión, que espero sea tomada de la mejor manera por la dirección de esta institución.

Sin más que hacer referencia, y en espera de su comprensión y mayor consideración.

Atentamente,

Marileysi Kiara Flores Castillo
DNI 70213102